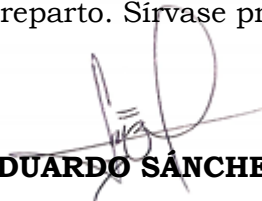




Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 16 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez la conciliación extrajudicial 2023-166 informando que la misma fue allegada a través de la oficina judicial de reparto. Sirvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Conciliación Extrajudicial No. 11001 31 05 020 2023 00166 00

Bogotá D. C., 13 de junio de 2023

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora observa que la abogada Angélica María Zapata Castillo en calidad de apoderada judicial del señor Oscar leonardo Suárez Basto allegó solicitud de conciliación extrajudicial con el objeto de que se apruebe la conciliación voluntaria extraprocetal a la que llegaron con la sociedad Challenger S.A.S.

Así las cosas, una vez verificado el escrito de la demanda y de conformidad a lo consagrado en el artículo 5y y ss de la Ley 2220 de 2022 el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar como apoderada de la parte convocante a la abogada **Angélica María Zapata Castillo** identificada con la c.c. No. 1.026.285.730 y t.p. No. 292.556 expedida por el C.S de la J, conforme al poder allegado y que obra en el expediente digital.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento de la presente solicitud de conciliación extrajudicial instaurada por **Oscar Leonardo Suárez Basto** identificado con c.c. 79.910.855 en contra de **Challenger S.A.S.** identificada con Nit. 860.017.005-1.

TERCERO: CITAR a las partes para el día **26 de JUNIO DE 2023 A LAS 09:30 A.M., a la** diligencia de conciliación extrajudicial en los términos de la Ley 2220 de 2022.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:
<https://call.lifesizecloud.com/18442303>

CUARTO: ADVERTIR a la parte convocante que la concurrencia de los interesados a la audiencia de conciliación es su responsabilidad, por lo que deberá adelantar las gestiones de notificación para tal efecto, de conformidad con lo expuesto en el artículo 51 de la Ley 2220 de 2022.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. 015 del 14 de junio de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d21423ef344b703e6cf39369dc37276af32a477d5347cd00a097addcf7318ce

Documento generado en 13/06/2023 03:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>